Itagüí,

Radicado: E 2025030004792
Fecha: 22/10/2025 16:42:51.0
Tipo: INVITACION
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO

Doctor,
JAÍR ALBEIRO OSORIO AGUDELO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
NIT: 901.908.520
Ciudad

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O DEMÁS FIGURAS, SEGÚN EL CASO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE."**

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión No. 58 del 17 de octubre del 2025 y en virtud de lo previsto en los numerales 11º y 12º del artículo 13º de la Ordenanza Nº 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6 y 32 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O DEMÁS FIGURAS, SEGÚN EL CASO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"**

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

NOMBRE		Firma
Proyectó:	Ana María Diez De Fex – Abogada	
Proyectó:	Margarita María Garzón – Directora de Ventas	
Revisó:	Jorge Iván Estrada – Subgerente de Mercadeo y Ventas Nacionales	
Aprobó:	Carolina Gutiérrez Bacci - Director de apoyo contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O DEMÁS FIGURAS, SEGÚN EL CASO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "*producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*".

Que según el Acuerdo No. 05 del 21 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE la Subgerencia de Mercadeo y Ventas tiene como propósito: "*Dirigir la planeación del proceso de mercadeo y ventas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, definiendo las políticas para cumplir con las estrategias de mercadeo de los productos y la comercialización y venta de los mismos en los mercados locales, nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas en ventas y el posicionamiento de los productos*".

Que, según el mismo Acuerdo de Junta, en su artículo 39 consagra el propósito de la Dirección de Ventas el cual es: "*dirigir el plan de estrategias comerciales para los comercializadores locales y nacionales determinados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el fin de cumplir el objetivo de presupuesto de ventas*".

Que el numeral 22º del artículo 9º de la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020, estableció que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE es la responsable de "(...) *establecer las políticas para la selección de los comercializadores de sus productos, quienes deben contar con experiencia en la comercialización de productos relacionados con el objeto social y/o productos de consumo masivo, con infraestructura de mercadeo y ventas para atender el mercado, con solvencia financiera y origen lícito de los recursos".*

Que en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2020, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para negociar, los contratos de distribución para la vigencia 2021, con los distribuidores y comercializadores con los cuales el Departamento de Antioquia tenía relaciones contractuales vigentes para la comercialización y distribución de los productos de la Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia a treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dicha facultad se otorgó en consideración de la relación contractual que estos habían tenido con el departamento de Antioquia y buscando minimizar los impactos adversos en el mercado por falta de comercializadores, hasta tanto la Junta Directiva establezca las Políticas de Selección y Comercialización Definitivas.

Que la Junta Directiva en la sesión del 30 de diciembre de 2020 facultó al Gerente General para fijar las políticas de comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, manteniendo las que se tenían para la comercialización por parte de la dependencia del Departamento de Antioquia -Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al 31 de diciembre de 2020, de manera transitoria y, hasta que se definan las mismas por el Órgano Administrativo.

A partir de un análisis de la pertinencia y búsqueda de la eficiencia en el modelo de comercialización, la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en Sesión N°039 del trece (13) de junio de 2023 decidió aprobar las Políticas y Procedimientos para la Selección de Comercializadores de los Productos Elaborados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE a Nivel Nacional y facultar al Gerente para su adopción mediante Resolución.

Con ocasión de las facultades otorgadas por la Junta Directiva, el Gerente General de la Empresa, mediante Resolución S 202306000878 del dieciocho (18) de septiembre de 2023 adoptó la versión N°003 de las Políticas y Procedimientos para la Selección de Comercializadores de los Productos Elaborados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE a Nivel Nacional, la cual en su artículo 19° fijó las Políticas de Comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para los Departamentos fuera de Antioquia, determinando en el numeral VI y VII lo relativo a los Planes Promocionales y el instructivo de publicidad, como se transcribe a continuación:

"(...) VI. DE LOS PLANES PROMOCIONALES

A. *PLANES PROMOCIONALES. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE podrá diseñar o implementar Planes Promocionales dirigidos a los comercializadores autorizados para ser ejecutados en los canales y/o territorios definidos por la FLA EICE., ya sea de manera unilateral o previa solicitud del comercializador. (...)"*

"(...) VII. INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD.

Adóptese el instructivo de publicidad contenido en el presente documento- Dicho instructivo regulará el procedimiento a seguir en materia de vinculaciones publicitarias y de mercadeo, tanto por los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, como por sus Comercializadores.

En el marco de ejecución de los contratos de distribución suscritos en julio, septiembre y octubre de 2023, y algunos otros 2024, los cuales tienen un plazo de cinco (5) años, el instructivo de publicidad y la implementación de planes promocionales; es necesario contar con la capacidad de acompañar dichas ejecuciones en el sentido de revisar, verificar y aprobar las inversiones realizadas por parte de los comercializadores en lo referido a inversión en zona y planes promocionales con base en los lineamientos dados a través del instructivo de publicidad y/o políticas de comercialización.

En este orden de ideas se requiere suscribir un contrato interadministrativo con una Institución universitaria pública que preste el servicio de apoyo a la supervisión de dichas ejecuciones a través de la cual se pueda obtener la experticia en temas afines y relacionados con interventoría y supervisión de contratos de manera específica en asuntos contables, financieros y administrativos.

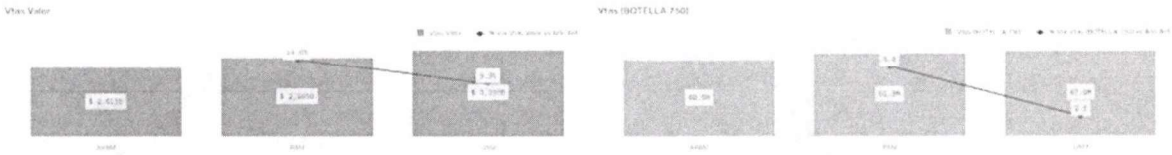
Es importante tener en cuenta que las dinámicas actuales del mercado, donde hay un mayor número de opciones y competidores además de acciones agresivas y permanentes de parte de estos que apuntan a tener el protagonismo y por lo tanto a incidir en la decisión de compra, le exigen a la FLA EICE mantenerse activa y adaptarse a estas nuevas lógicas para mantener su liderazgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ha venido implementando de manera permanente planes promocionales, que se fundamentan en la consolidación de estrategias comerciales que primordialmente, buscan favorecer al consumidor final poniendo en sus manos los mejores productos a los mejores precios posibles; combatir la competencia, blindar los mercados, estrategias que están diseñadas dentro del marco del derecho a la libre y leal competencia, asegurando la participación ética en el mercado en el que se compite y la generación de un ambiente equitativo para todos los actores del mismo y el propósito último, es alcanzar los objetivos de venta y consolidar la marca de Aguardiente en el mercado, garantizando simultáneamente la satisfacción y beneficio óptimo para los consumidores.

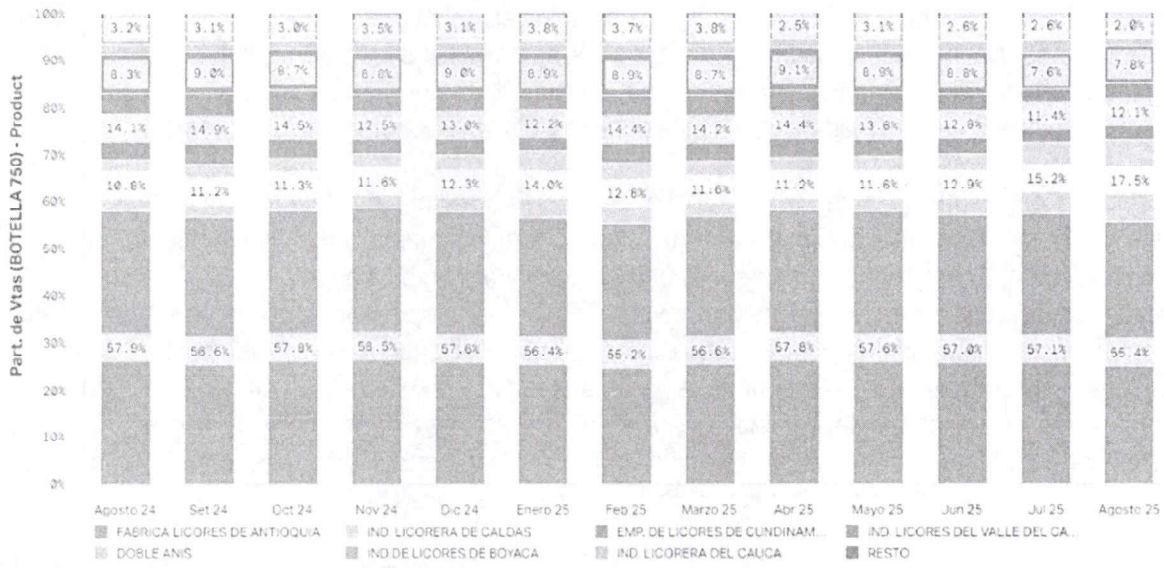
En el año 2024 se alcanzó una cifra récord e histórica en ventas para la FLA EICE, de, 70.057.078 botellas en 750ml, fue entre otras, gracias al desempeño de los planes promocionales implementados de manera continua desde el año 2020 y que año a año se fue consolidando en regiones foco del país.

Justamente este reto implica que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE debe ser ágil y efectiva en las apuestas que se hacen en los diferentes canales y mercados, de tal forma que se tenga la capacidad de terminar una actividad, evaluarla e implementar la siguiente buscando siempre ser muy estratégicos en el mercado, veamos el comportamiento:

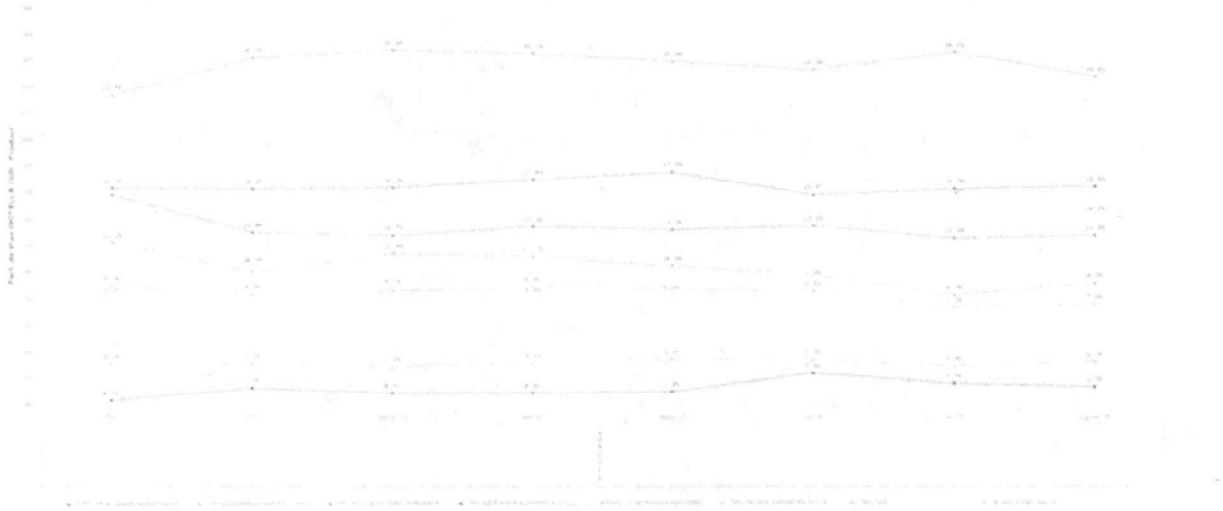
Categoría Aguardiente Colombia;



Participación en Volumen Fabricantes Colombia



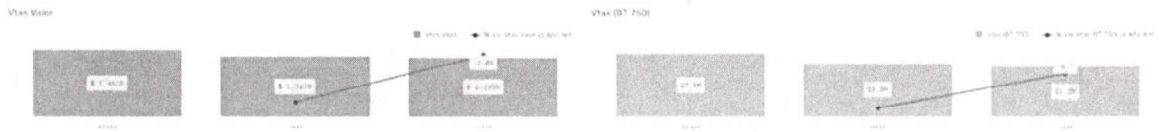
Participación en Volumen Marcas Colombia



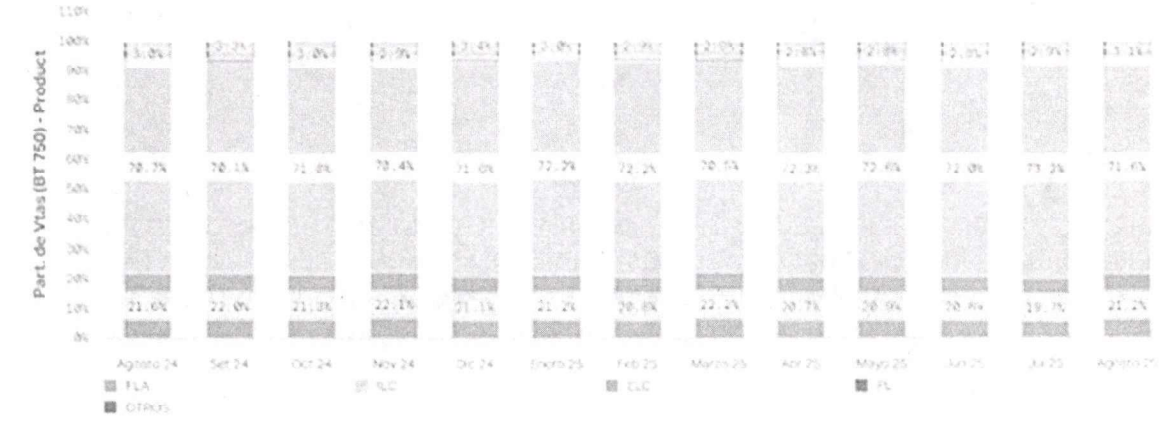
En Colombia la categoría de Aguardiente crece en valor 9.9%, llegando a 3.29 Billones (COP) y en unidades crece 2.5%, 67.5 Millones de Botellas de 750 Ml en el último año móvil vs Año Anterior (SEP 24- AGO 25) VS (SEP 23- AGO 24), siendo el mes de Agosto donde la FLA logra 55.6% de participación de mercado, En el largo plazo (Año anterior vs Último año) gana 1.2 p.p.

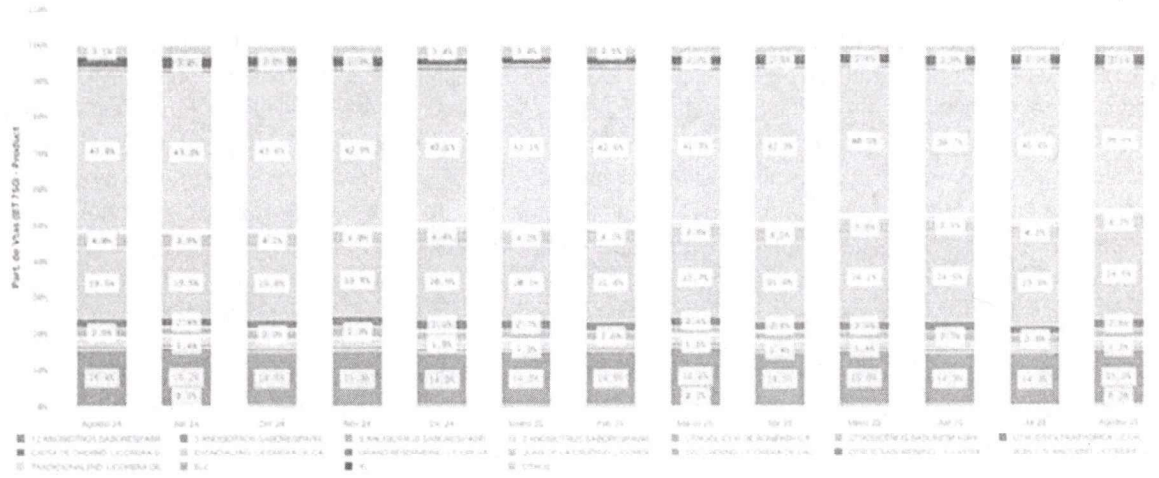
Cuando se observan la participación por marca se ve un Verde 24* que comienza a ceder terreno, sin embargo, sigue siendo la marca líder del aguardiente en Colombia con un 24.8%. al cierre de Agosto. Seguido por Antioqueño Tradicional con 16.5% y Amarillo de manzanares respectivamente con 14.2%, este ultimo muestra una tendencia creciente debido a la apertura de mercados en esta categoría.

Categoría Ron Colombia;



Participación en Volumen Fabricantes Colombia





En Colombia la categoría de Ron sigue decreciendo en valor (2.0%), llegando a 1.29 Billones (COP) y en unidades decrece 6.7 %, logrando 21.9 Millones de Botellas de 750 Ml en el último año móvil vs Año Anterior (SEP 24- AGO 25) VS (SEP 23- AGO 24), siendo el mes de Abril donde la FLA alcanza 21.2%. En el largo plazo (Año anterior Vs Último año) la FLA retrocede 2.2 p.p. VS UAM.

En este sentido, se hace necesario continuar con las dinámicas de planes promocionales activas y direccionadas a canales foco de competencia que nos permitan la recuperación y el liderazgo en aguardiente, muy enfocadas en inversiones en punto de venta, implementación de visibilidad de las marcas en los puntos de venta, desarrollo de activaciones, contraprestaciones derivadas de acuerdos comerciales, actividades de rotación en punto de venta, patrocinios, vinculación de las marcas en eventos, entre otras actividades directamente relacionadas con la operación y que generan rotación del portafolio, visibilidad y posicionamiento de las marca pero también y muy importante planes

comerciales enfocadas a incentivar la compra a través de descuentos, amarres entre otros Las actividades ejecutadas en el marco de dicho servicio apuntarán a la evaluación y control del comportamiento de las ventas y a la ejecución del plan estratégico de ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE considera de vital importancia el apoyo a la gestión y seguimiento de las obligaciones derivadas del instructivo de publicidad y políticas de comercialización en el marco de los contratos y/o demás figuras, a través de un contrato interadministrativo, máxime cuando los volúmenes de actividades que se generan a través de la ejecución de dichos planes promocionales y de inversión en zona no alcanzan a ser atendidos con el personal existente en la entidad.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O DEMÁS FIGURAS, SEGÚN EL CASO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

El apoyo a la gestión y seguimiento de las obligaciones derivadas del Instructivo de Publicidad y las Políticas de Comercialización en el marco de los contratos y/o demás figuras, según el caso, para la distribución de los productos del portafolio de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, a nivel Nacional, se centrará en la revisión, verificación y aprobación de las inversiones realizadas por parte de los comercializadores en lo referido a planes promocionales y demás actividades que sean encomendadas al contratista por la Dirección de Ventas y Subgerencia Comercial, apoyados en herramientas tecnológicas y modernización de procesos que permitan la eficiencia en la revisión.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Aspecto técnico y Financiero:

En este aspecto se aportará en el control y seguimiento a los aspectos técnicos de las relaciones de distribución de los productos de la FLA EICE., específicamente en lo relacionado con Planes Promocionales.

La verificación financiera se realiza juntamente con la verificación técnica, tanto en lo referido a la ejecución y liquidación de planes promocionales y la inversión en zona.

Para llevar a cabo este componente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Revisar los soportes y/o facturas de ejecución de los planes promocionales y la inversión en zona, consolidar dicha información y llevar el seguimiento.
- Apoyar en la solicitud de la documentación faltante que resulte del ejercicio de revisión a los distribuidores y/o responsables de la información.

- Notificar al responsable de los hallazgos encontrados.
- Apoyar en la liquidación y cierre de los planes promocionales de acuerdo con los soportes verificados.
- En caso de terminación de los contratos de distribución, apoyar la liquidación de estos en lo relativo a las obligaciones derivadas del instructivo de publicidad y políticas de comercialización.

Aspecto administrativo:

En este aspecto se apoyará la gestión de los documentos que se derivan de la revisión de la ejecución de los planes, la proyección de oficios y documentos hacia los distribuidores o interesados, el traslado de la información al Archivo o gestión documental.

Para llevar a cabo este componente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Proyectar y aprobar los informes parciales y de cierre de los planes promocionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, que se otorgan a los comercializadores.
- Recopilar la información suministrada por las distintas áreas de Mercadeo, Trade y Ventas, a fin de consolidar el informe de cierre de los planes promocionales.
- Revisión y aprobación soportes de inversión en zona por comercializador para todo el país.
- Informar a la Dirección de ventas y/o a la Subgerencia Comercial de situaciones que requieran una aclaración interpretativa en la revisión.
- Apoyar en la remisión de la información al área de archivo o gestión documental de la Entidad.

Recurso humano:

Coordinador/a y/o Líder Equipo de Apoyo y Seguimiento	
Cantidad:	**Cuatro (4): 3 Junior y 1 Senior**
Rol:	Coordinar y Liderar acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta de apoyo y seguimiento técnico-financiero y administrativo.
Actividades:	• Liderar y coordinar las acciones del equipo de trabajo de apoyo y seguimiento técnico-financiero y administrativo en la revisión de ejecución de planes promocionales. • Resolver las inquietudes generadas, desde el punto de vista técnico, por parte del equipo con los diferentes enlaces de la FLA EICE y/o con los distribuidores.

	• Programar y distribuir los informes de ejecución objeto de verificación al equipo de apoyo y seguimiento. • Hacer seguimiento al equipo de apoyo y seguimiento con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, identificar fortalezas, falencias y retos; y hacer recomendaciones para mejorar su desempeño. • Verificar y aprobar los informes de hallazgos y/o recomendaciones para los Distribuidores • Proyectar y aprobar los informes de los planes promocionales ejecutados en el marco de los contratos de distribución suscritos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE • Recopilar la información suministrada por las distintas áreas de Mercadeo, Trade y Ventas, a fin de consolidar el informe de cierre de los planes promocionales. • Velar por el adecuado uso de los equipos e implementos dispuestos para la labor de apoyo a la supervisión. • Revisar, ajustar o diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan realizar los seguimientos o verificaciones. • Trasladar los informes con sus respectivos soportes a gestión documental con los debidos instrumentos de archivos de acuerdo con la normatividad vigente.
Nivel de educación:	(1) Profesional en áreas afines a la administración de empresas, mercadeo y/o contaduría pública con experiencia. (2) Profesional en áreas afines a la administración de empresas mercadeo y/o contaduría pública.

Tecnólogos de apoyo y seguimiento	
Cantidad:	**Analistas (9)**
Rol:	verificar y hacer seguimiento técnico-financiero y administrativo a la ejecución de planes promocionales e inversión en zona los contratos y/o demás figuras, según el caso, para la

	distribución de los productos del portafolio de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE
Actividades:	• Revisar los soportes y/o facturas de ejecución de los planes promocionales e inversión en zona. • Documentar en el sistema o en los instrumentos de seguimiento, la labor encomendada, así mismo disponer de manera adecuada las evidencias de la misma. • Proyectar los oficios y documentos que resulte del ejercicio de revisión a los distribuidores y/o responsables de la información. • Apoyar en la preparación de la documentación para trasladar al área de archivo o gestión documental de la Entidad. • Participar en las reuniones de equipo y otras que se programen. • Velar por el adecuado uso de los equipos e implementos dispuestos para la labor de supervisión. • Apoyar la realización de informes.
Nivel de Educación:	Tecnólogos/as, estudiante de último semestre o profesionales de las áreas administrativas, contables, costos, mercadeo y/o presupuesto.

El Personal será vinculado por el contratista mediante contratos de trabajo, la cual estará a cargo de la UT, bajo criterios de rigurosidad técnica, académica y profesional, garantizando en todos los casos, alta calidad y total compromiso en la ejecución de los productos contratados, quien será el responsable de las actividades asociadas a cada uno de los roles para la debida ejecución del objeto contractual.

El Contratista adicionalmente al personal mencionado, designará con una vinculación de tiempo parcial, un (1) Director de Proyecto para el seguimiento, direccionamiento técnico, actualización y capacitación al equipo referente a las actividades contractuales, quien deberá estar de manera presencial en las instalaciones de la FLA EICE mínimo dos veces a la semana en horas acordadas, y será el enlace entre la FLA EICE y el Contratista.

En total se requiere de 14 personas que compongan el recurso humano de apoyo a la FLA EICE.

NOTA: ESTE PERSONAL NO TIENE NINGUN VINCULO LABORAL CON LA FLA EICE

El contratista contará con máximo diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio para la vinculación del personal.

Entregables:

- Informes de hallazgos y/o recomendaciones para los Distribuidores, en la revisión de planes promocionales cada que sean ejecutados los mismos e inversión en zona con periodicidad mensual.
- Informes de verificación de la información suministrada para garantizar lo pactado con los distribuidores en los planes promocionales y en la Inversión en zona.
- Instrumentos necesarios para garantizar el seguimiento a la ejecución de los planes, inversión en zona.
- Informes parciales y/o finales de cierre tanto de planes promocionales.
- Y todos aquellos que surjan en el marco de ejecución del contrato y sean requeridos por el supervisor del contrato.

Requisitos jurídicos para la contratación:

(1) Propuesta técnica y económica firmada por el Gerente o facultado (a) para contratar
(2) Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente o facultado (a) para contratar
(3) Documento de creación o constitución de ACTIVA
(4) Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días
(5) Identificación Tributaria (Rut) actualizada.
(6) Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales
(7) Planilla de último pago a la seguridad social
(8) Cédula de ciudadanía revisor fiscal (si aplica)
(9) Tarjeta profesional revisor fiscal (si aplica)
(10) Certificado antecedentes revisor fiscal (si aplica)
(11) Declaración juramentada de multas y/o sanciones (según formato)
(12) Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades (según formato)
(13) Medida anticorrupción (según formato)
(14) Certificado Redam del Gerente o facultado (a) para contratar

4. OBLIGACIONES

Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio, en caso de que aplique.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. El contratista debe estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas - SECOP II, además deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro mensual para que sea aprobada por el supervisor.
4. Si el contrato suscrito por el contratista es superior a 2176 UVT y este se presta de forma individual, deberá realizar inscripción en el municipio de Itagüí como responsable del impuesto de industria y comercio y aportar copia del Registro de Información Tributaria como prueba de ello, en caso de que aplique.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
6. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
7. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión de los empleados del equipo.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
9. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con tal fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de

Antioquia EICE, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de modalidades asociativas, como consorcio o uniones temporales entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
3. Verificar de manera oportuna la ejecución de los planes promocionales e inversión en zona a que haya lugar en el marco de ejecución de los contratos de distribución.
4. Elaborar informes consolidados de la información verificada producto de la inversión en zona para la subgerencia de mercadeo y ventas, para proceder con la aceptación de dicha inversión.
5. Elaborar y aprobar los informes parciales y/o finales de la ejecución de planes promocionales.
6. Realizar el debido traslado de la información al archivo central en garantía de la debida custodia de la información.
7. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
8. Presentar informe de los entregables y productos del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato las facturas de cobro con la respectiva constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud, pensión, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente para revisión del supervisor hasta la terminación del plazo contractual.
10. Asignar los equipos de cómputo necesarios para sus colaboradores, los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el trabajo en la FLA EICE
11. El equipo de personas que prestarán el servicio debe contar con su respectivo portátil, lector de CD compartido para todo el equipo y los insumos de papelería requeridos.
12. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de éste.
13. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
14. Cumplir con la normativa legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.
15. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
16. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

17. Implementar herramientas tecnológicas de apoyo que permitan eficientizar el servicio prestado.
18. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Validar el cumplimiento de las normas atinentes en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, salud ocupacional y BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas en la Fábrica, en los eventos donde aplique.
3. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato, quien a su vez será el interlocutor con el equipo de trabajo
5. Garantizar un espacio de trabajo dentro de las instalaciones de la FLA EICE para el desarrolla de las actividades.
6. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
7. El supervisor deberá tramitar la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la Empresa es IV, esta diligencia se deberá realizar antes de firmar el acta de inicio.
8. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato
9. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
10. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA – EICE en lo aplicable.
3. La FLA - EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.

4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA - EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA - EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA - EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o

5. PLAZO

CATORCE MESES Y 15 DIAS (14,5) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor oficial del presente contrato se estima en la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.600.000.000)

6.1 FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:

Se efectuarán pagos parciales de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($110.344.828)** en mensualidades vencidas de conformidad con el servicio efectivamente prestado en el año 2025 y 2026, una vez presentados los respectivos informes mensuales de ejecución y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un certificado oficial de la ejecución de los recursos junto con los respectivos soportes (facturas asociadas a la ejecución del contrato, los extractos bancarios de la cuenta en donde se tienen depositados los recursos y demás que se requieran para evidenciar y soportar la ejecución de los recursos), estos deben entregarse como anexo al informe mensual de evidencias hasta la liquidación del contrato.

Las facturas físicas y documentos anexos se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a disponer de una cuenta de ahorros independiente y exclusiva en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados específicamente a la ejecución del presente contrato interadministrativo. El número de cuenta bancaria será informado a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en un documento suscrito por EL CONTRATISTA, acompañado de una certificación del Banco en el cual se dé cuenta de la existencia de la cuenta bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

PARÁGRAFO TERCERO: Suscrito el contrato interadministrativo, EL CONTRATISTA destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. El gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos a invertir y costos financieros, serán de propiedad de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia EICE y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro descontado el GMF generado, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del CONTRATANTE, como por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá reintegrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los recursos o parte de ellos que haya desembolsado la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la financiación del contrato y que no fueron invertidos o ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: Los desembolsos que realice EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato para sus proveedores, contratistas, etc., estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

La factura electrónica se recibirá de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

6. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y setecientos veinte días (720) días más (dos años). Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral. Por un valor equivalente al 15% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya deberá ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES CON RÉGIMEN ESPECIAL" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Las garantías tendrán como beneficiario - asegurado a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1 y/o al MANDATARIO en caso de los contratos suscritos por terceros.
Las garantías deberán constituirse conforme a las exigencias que se establezcan en la minuta del contrato a suscribir.

7. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. Propuesta técnica y económica
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía representante legal
3. Certificado de Existencia y Representación
4. Identificación Tributaria (Rut) actualizada
5. Fotocopia cédula Revisor Fiscal o contador.
6. Fotocopia tarjeta profesional Revisor Fiscal o contador.
7. Certificado Junta Central de Contadores
8. Certificado pago aportes parafiscales, seguridad social, ARL. acompañado de la Planilla de pago de la seguridad social.
9. Declaración juramentada de multas y/o sanciones suscrito por el representante legal (según formato)
10. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades (según formato)
11. Medida anticorrupción (según formato)
12. Certificado origen lícito de los recursos (según formato)

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que la persona jurídica a contratar y su representante legal no tenga antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MULTAS. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, a título de pena,

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Empresa, de igual manera LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES -EICE- podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal. Para los efectos de la presente disposición contractual, EL CONTRATISTA acepta expresamente su renuncia a la constitución en mora en los términos del artículo 1608 del Código Civil. Si el contratista acepta el incumplimiento, el valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual se entiende que autoriza expresamente con la suscripción del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha: _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Por lo expuesto, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento para suscribir contrato con la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**

Cordialmente,

_____

FIRMA PERSONA NATURAL
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES

Fecha: _____

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Atentamente,

_____
NOMBRE PERSONA NATURAL

_____
FIRMA PERSONA NATURAL
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

Fecha: _____

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Asunto: Declaración Anticorrupción

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Entiende y acepto que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, ésta procederá a dar por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

NOMBRE PERSONA NATURAL
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celular

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración al amparo de lo previsto en la Ley 190 de 1995, Ley 1474 De 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

Para el efecto me permito declarar que:

1. Los recursos de la persona jurídica que represento y mis propios recursos provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante).

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Firma
cédula de ciudadanía:
Nit:
Nombre
Dirección
Ciudad
Teléfono
Fax
Correo electrónico